

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia dirigió al Sr. Regente en 10 del que rige la Real orden siguiente.

Para que las reclamaciones dirigidas á la estradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España vayan debida y uniformemente instruidos, se ha servido S. M. resolver que los Jueces al hacerlas las acompañen de un testimonio en que conste la naturaleza del delito la gravedad de los cargos y todas las circunstancias indispensables dirigiéndose á la Audiencia respectiva, la cual hallando completa la instruccion ó completándola en otro caso remitirá las diligencias al Ministerio de mi cargo con su informe fundado en los tratados existentes y en las reglas de derecho internacionales, á no ser que no procediese la reclamacion en cuyo caso dictará la Audiencia el auto que corresponda. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia la de ese tribunal y demas efectos oportunos.

Cumplimentada por esta Audiencia la inserta Real orden, ha mandado, se circule á los Jueces de 1.ª instancia de este Reino por medio del Boletín oficial de cada provincia, á fin de que les sirva de gobierno en los casos que ocurran. Y así lo ejecuto á los comprendidos en esta. Zaragoza 28 de Setiembre de 1839. = D. Mariano Broto.

Correspondiendo á S. M. por Real órden de 31 de Julio de este año el nombramiento de las Escribanías de los pueblos de la orden de San

Juan, y siendo de esta clase la que se halla vacante en el Juzgado de la villa de Caspe por fallecimiento de Ramon de Pedro, ha mandado esta Audiencia se publique por medio del Boletín oficial de cada una de las provincias de este Reino para que los pretendientes á esta Escribanía puedan presentar en esta de mi cargo sus instancias documentadas dentro de un mes contado desde este día, á fin de darles la competente instruccion. Zaragoza 1.º de Octubre de 1839. = D. Mariano Broto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue.

Habiendo dirigido á S. M. el Intendente de la provincia de Granada una exposicion solicitando se dictasen reglas sobre la admision, en pago de contribuciones ordinarias, de los recibos del medio diezmo que resulten sobrantes á los pueblos despues de cubierta la extraordinaria de guerra; se ha dignado S. M. resolver por Real órden de 19 del corriente se observen las Reales órdenes de 6 y 31 de Agosto último, cuyo tenor es el siguientes

1.ª He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 26 de Julio último me hizo esa Direccion acompañando exposiciones de los Indentes de las provincias de Huelva, Málaga, Santander, Toledo, Valladolid y Córdoba, reclamando una declaracion de si deben admitir en pago de contribuciones ordinarias los recibos del medio diezmo de 1838, sobrantes de la extraordinaria de guerra, por cuanto los con-

tribuyentes resisten satisfacer aquellas, á no tomarse en cuenta los indicados recibos. Y enterada S. M. de cuanto esponen esa Direccion y los referidos Intendentes, y de las fechas de sus oficios, en las que no podia saberse de cierto si habia restos del citado medio diezmo, por cuanto estos créditos son trasferibles por endoso, dentro del período señalado para los pagos en papel; se ha dignado S. M. resolver que esa Direccion prevenga á los mencionados Gefes hagan liquidar á los pueblos que han reclamado, por lo respectivo al medio diezmo de dicho año, eliminando todos los recibos que carezcan de los requisitos que se determinan por los artículos 33 y 73 de la Real Instruccion de 30 de Junio de 1838; que recibidas en esa Direccion las respectivas liquidaciones, las dirija V. S. al Ministerio de mi cargo con su dictámen y el de la Contaduría general de Valores, pero manifestándose tambien á los mismos Intendentes que esta operacion no difiere ni debe entorpecer la recaudacion de las contribuciones ordinarias. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

2.ª He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos exposiciones de la Diputacion provincial de Valencia, relativas la una á que se indique el modo de cubrir el déficit que resulta de las partidas fallidas en la contribucion extraordinaria de guerra; y la otra solicitando se admita en pago de las contribuciones ordinarias el papel sobrante de la misma contribucion, procedente de la anticipacion de los doscientos millones, medio diezmo y caballos requisados; y enterada S. M. se ha servido declarar que el importe de las partidas fallidas que hubiere, deberá subsanarlo la expresada Diputacion con el repartimiento que crea mas análogo á la ley de 30 de Janio: y teniendo presente que la misma ley determina lo conveniente con respecto al papel sobrante que tengan algunos pueblos despues de cubiertos sus cupos, se ha dignado S. M. mandar recomiende á V. S. su observancia, advirtiéndole que no puede decirse papel sobrante, mientras que no se halle debidamente formalizado el admitido provisionalmente dentro de los primeros treinta dias señalados en la de 16 de Enero último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Las que traslado á V. S. la Direccion para que disponga su exacto cumplimiento, dando desde luego aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1839. José María Secades.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial

para general inteligencia del público. Zaragoza 30 de Setiembre de 1839. Juan José Llamas.

Por el juzgado 2.º de primera instancia de la presente ciudad y oficio del infrascrito Escribano se venden á pública subasta los bienes siguientes.

Una torre ó casa de campo sita en el término de Miralbueno partida de Vistabella de esta ciudad con casa y tierras, parte de ellas plantadas de viñas, su cabida treinta y seis cahices confrontante con camino de Alagon y viñas de D. Pedro Marin tasado todo en veinte y tres mil novecientos veinte y nueve rs. vn.

Un olivar sito en los términos del lugar de Monzalbarba partida de Ferreruela, su cabida dos cahices y medio de tierra confrontante con otro de Arias, y tierras del Hospital de Convalecientes valuado en tres mil rs. vn.

Se ha señalado para su tranza el dia diez de los corrientes á las nueve horas de su mañana en la casa habitacion del Sr. D. José Montaldo Juez de primera instancia de la presente ciudad sita en la calle del Coso número 40. Zaragoza 4 de Octubre de 1839. Bartolomé Cuartero.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

Por providencia del Sr. Intendente de 1.º del corriente se ha dispuesto el arriendo en subasta pública de un campo de 2 cahices 4 almudes de tierra sito en los términos de la villa de Gelsa, partida del portal de Velilla que perteneció al convento de religiosas de la misma bajo el tipo de 6 cahices 2 anegas de trigo, cuya subasta se celebrará en la Casa llamada de Santa Isabel plaza de S. Cayetano donde residen las oficinas de dichos arbitrios el dia 20 del mismo á las diez de su mañana ante los SS. Contador, Comisionado principal y Escribano del ramo. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el referido arriendo, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion sita en S. Juan de los Panetes plaza de S. Anton. Zaragoza 1.º de Octubre de 1839. José de la Cruz.

Habiéndose adjudicado por la Junta de bienes Nacionales á favor de D. Esteban de Gola, residente en Madrid, un olivar llamado de Toledo en Bulbiente de 18 jubadas de tierra con 1053 olivos, con el derecho de 17 horas y tres cuartos de agua en cada ador para su riego: otro

olivar llamado la Estacada en idem de 17 jubadas de tierra con 452 olivos con el derecho de 6 horas un cuarto de agua en cada ador y la una hora por la mañana. = Una paridera de cerrar ganado en id. = Un molino arinero en idem y un Molino de aceite contiguo; cuyas fincas pertenecieron al suprimido Monasterio de Beruela y fueron rematadas en 660000 rs. vn.: Y un molino de aceite que fué del suprimido convento de Santo Domingo de Zaragoza sito en la misma rematado en 91.000 rs.; y fallecido dicho D. Esteban de Gola sin verificar el pago se hace saber á sus herederos, ó habientes derecho que en el término de quince dias precisos se presenten en esta Comision principal de Amortizacion de esta Provincia á realizar el pago de la quinta parte del valor de las espresadas fincas; pues que finado dicho término sin ejecutarlo se sacarán en quiebra á pública subasta á espensas de los bienes del D. Esteban de Gola conforme á lo mandado por el M. I. Sr. Intendente. Zaragoza 28 de Setiembre de 1839. = José de la Cruz.

La junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid ha resuelto últimamente volver á anunciar al público la venta de las fincas rústicas y urbanas de su propiedad situadas en esta corte y fuera de ella, con espresion del terreno que ocupan, valores de sus tasaciones, y cantidades que por ellas se han ofrecido, haciendo igual anuncio en los Boletines oficiales de cada provincia para su mayor publicidad.

Una casa en esta corte, sita en la calle ancha de S. Bernardo, con accesorias á la de Monserrat y San Hermenegildo, señalada con los números 1, 2 y 80 nuevos, y 1, 2 y 3 antiguos, de la manzana 506, con 15.466 pies, tasada por el arquitecto D. Custodio Moreno en la cantidad de 1.777.532 rs., por la cual se han ofrecido 4.964.058 rs. en los siguientes créditos contra la compañía: en escrituras á vales 2.441.741 rs. y 5 mrs.: idem á metálico 298.539 rs. con 4 mrs., y en libramientos de interes 2.223.777 rs. y 23 mrs.

Otra calle de Mirasol con vuelta al callejon sin salida de la Peña de Francia, núm. 9 nuevo y 1 antiguo, manz. 82 y 85, con 50.662 medio pies, avalorada en 412.190 rs. por el mismo arquitecto.

Otra casa en el Real sitio de S. Ildefonso, calle de Embajadores, núm. 7, con 1.725 pies de sitio, tasada por el arquitecto de la ciudad de segovia D. Victor Villanueva en 40.136 rs. y 8 mrs.

Otra con huerta y jardin, tasada por el mismo arquitecto y por el jardinero de S. M. D. José Suarez en 35.888 rs. con 17 mrs.

Por la alberca, caz, paredes de esta y aquella segun tasacion del mismo arquitecto 3.199 rs.

Otra casa en el Real sitio de Aranjuez, calle del Rey, núm. 34, conocida con el título de Corralon, con 13 402 un octavo pies de sitio, tasada por el arquitecto D. Clemente Delgado en 76.999

rs. Han ofrecido por ella en créditos contra la misma compañía 3000 rs. en los créditos siguientes: 1000 rs. por un capital á efectivo, y 2000 en libramientos de intereses.

Otra en el mismo Real sitio, calle del Capitan, núm. 3, con accesorias á la del Príncipe que tiene de sitio 13.175 un cuarto pies, tasada por el mismo arquitecto en 136.107 rs. por la cual han ofrecido en créditos contra la compañía 299.712 rs. con 29 mrs., los 1400 en capitales á efectivo, y el resto en libramientos de intereses.

Otra en la ciudad de Cuenca, extramuros de las márgenes del rio Júcar, que sirvió de fabrica de paños, con 330 pies de sitio tasada por D. Ramon Sierra, arquitecto de aquella ciudad, en 500.015 rs.

El casco del tinte de la propia casa fabrica con 2.124 pies, tasada en 2.313 rs.

La casa del batan con 11.520 pies de sitio, avalorada en 33.240 rs.

El coladero, lavadero, con una casa pequeña en 7745 rs.

La muralla ó pared del ángulo izquierdo de la fachada de la fabrica que termina en la casa de la Misericordia, en 600 rs.

La isla que está al norte de esta fabrica, con frutales, emparrado y casa, en 6.278 rs.

El caz que se halla al Sur de la fabrica con cabida de nueve armudas, con la era que la rodea, en 14.010 rs.

Otra casa en la ciudad de Valencia, en la plaza del Carmen, núm. 2, manzana 282, tasada por el arquitecto D. Francisco Calatayud en 130.500 rs.

Otra á espaldas de la que antecede, señalada con el número 3 de la misma manzana, que conduce al muro de la calle Estrecha, valuada por el propio arquitecto en 45.750 rs.

Otra situada en la calle de Fornals, número 1 manzana 203, apreciada por el mismo arquitecto en 65.750 rs.

Un quinto en la dehesa de Zacatena, llamado de S. Pedro, término de Daimiel, compuesto de 90 cuerdas de tierra de labor, y 8 y 2 celemines de desaguado; parte de otro llamado de Torrovisco, compuesto de 319 cuerdas de tierra de labor, 45 con 10 celemines de desaguado, con su casilla, pozos y norias, tasados el primero en 29.340 rs., y el segundo en 125.104 rs. por los agrimensores aprobados D. Felix Nuñez y Trenas y D. José Martin Almagro, y la casilla, pozos y norias en 1.400 rs.

En su consecuencia se admitirán de nuevo las proposiciones ó mejoras á las ya hechas, en la secretaría del establecimiento, por escrito y firmadas por los que las hicieron ó sus representantes, en el término de tres meses, contados desde la fecha del primer anuncio, bajo la condicion siguiente:

Que las proposiciones ó las mejoras á las ya presentadas podrán hacerse á metálico, ó créditos contra la misma compañía de los ya reconocidos, á voluntad y mútuo convenio entre el establecimiento y los licitadores, é igualmente y bajo los mismos términos en créditos corrientes contra el Estado, segun los cambios á que recíprocamente

se consideren.

Madrid 15 de Julio de 1839. = Por la diputacion

y direccion general de los cinco gremios mayores. = Vicente de la Torre y Rumoroso.

Pagaduría militar de Aragon.

Mes de Agosto de 1839.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Agosto hasta fin del mismo, á saber.

Entradas.	Existencia en 31 de Julio último.				TOTALES.
	Metalico so- nante.	Como metáli- co por pagos consignados sobre Tesore- rías de Rentas	Recibos como metálico.	Suministros en efectos.	
<i>Recibido de las Tesorerías de Rentas.</i>					
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s	25.000,	106.970,	48.754,16	269.408,26	450.220,8
Idem. id. . . . de Huesca id. id.		310.422,3	85.342,22	282.499,18	678.264,11
Idem. id. . . . de Teruel id. id.		12.747,11	5.397,17	348.103,30	366.248,24
<i>Recibido del Sr. Pagador general militar.</i>					
Remesas de otros puntos.		458.740,			458.740,
Reíntegro de clases.		1.105,14	253.808,12		235.003,26
Idem de cantidades en suspenso.			58.986,		58.986,
Varias procedencias	7.220		19.476,		26.696,
Pagos hechos en otros distritos.			253.533,18		253.533,18
<i>Total ingreso. . . .</i>	32.220,	889.984,30	705.388,17		3.010.286,21

[Se concluirá.]

Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el mes de Setiembre último.

Real orden, haciendo varias aclaraciones sobre el abono que se ha de hacer á los propietarios de edificios destruidos para fortificacion, número 71.

Otra para que no se haga innovacion en las bases constitutivas de la renta de aguardientes, núm. 71.

Providencia del Excmo. Sr. General en Gefe del Ejército del Centro dictando varias penas á los pueblos que auxilian á las facciones, núm. 72.

Real orden sobre plazas de directores de baños de aguas medicinales, núm. 72.

Otra sobre la circulacion de moneda en las Costas y frontas, núm. 72.

Otra mandado S. M. que por ningún tribunal se sentencie al servicio de las armas á reo alguno cualquiera que sea su delito, núm. 74.

Otra para que no se remitan confinados á la plaza de Cadiz. núm, 74.

Otra para que los tribunales y Jueces procuren en sus sentencias destinar á los reos á los presidios más inmediatos, núm. 74.

Otra haciendo saber la declaracion del Gobierno portugues admitiendo en aquel Reino las drogas que se espresan, núm. 78.

PROSPECTO.

Biblioteca judicial, ó tratado original y metó-

dico de cuanto hay vigente en la legislacion y en la práctica con relacion á los Jueces de primera instancia, promotores fiscales, alcaldes constitucionales, abogados, escribanos, contadores de hipotecas, procuradores y alguaciles, escrito por D. Manuel Ortiz de Zuñiga, fiscal de la Audiencia de Granada. Esta obra que está imprimiéndose consta de dos tomos en cuarto, de unas trescientas páginas cada uno. El precio de cada tomo será probablemente de 16 á 20 rs. cada uno. La suscripcion podrá hacerse en casa de D. Joaquin Yague.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la imprenta nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon calle de la Cedacería á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.